

REPÚBLICA DEL PERÚ



APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA
CONTABLE PATRIMONIAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FERREÑAFE

Resolución Jefatural

N° 024-2017-GICA/VMGA/MINAM

Lima, 26 de mayo de 2017

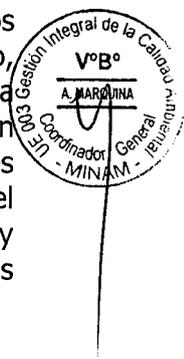
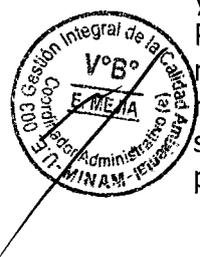
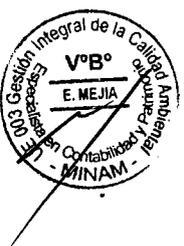
VISTO:

El Informe Técnico-Contable N° 04-2017-MINAM/VMGA/GICA/CA-ECP, de fecha 22 de mayo de 2017 emitido por el Especialista de Contabilidad y Patrimonio y el Informe N° 04-2017-MINAM/VMGA/GICA/CA, de fecha 22 de mayo 2017, del Coordinador Administrativo (e) de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, mediante el cual recomienda efectuar la aprobación de la transferencia Contable Patrimonial de la maquinaria y/o vehículo a favor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, de fecha 31 de octubre del 2013; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente en atención a sus competencias gestionó la implementación del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de: Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", identificado con Código SNIP: PROG-16-2010-SNIP-Programa de Inversión Pública que fuera declarado viable por la Dirección General de Política de Inversiones mediante Informe Técnico N° 063-2012-EF/63.01, de fecha 15 de junio de 2012, el mismo que tiene como objetivo la mejora de la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de residuos sólidos en treinta y un (31) ciudades ubicadas en zonas priorizadas de diferentes regiones del país;

Que, el monto de inversión inicial del Programa asciende a doscientos setenta y tres millones trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho soles (S/.273'387,938.00), monto financiado a través de operaciones de crédito externo acordadas con la Japan International Cooperation Agency(JICA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como con recursos de la contrapartida nacional provenientes tanto del Ministerio del Ambiente (MINAM), como de las Municipalidades intervinientes en el Programa;



Que, para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decretos Supremos N° 143-2012-EF, publicado el 11 de agosto de 2012 y 158-2012-EF, publicado el 25 de agosto de 2012, aprobó las operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Japan International Cooperation Agency (JICA), suscribiendo con dichas entidades cooperantes de los Contratos de Préstamo N° 2759/OC-PE y N° PE-P41 respectivamente para la ejecución del Programa;

Que, en el estudio de preinversión a nivel de Factibilidad del programa y en los Contratos de Préstamo señalados en el considerando que antecede, se estableció que la ejecución del mismo estaría a cargo de una Unidad Ejecutora (UEP) con autonomía administrativa, financiera y económica; así como la obligación por parte del Ministerio del Ambiente de suscribir con las municipalidades intervinientes un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de los proyectos de inversión pública en el marco del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM de fecha 15 de enero de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, correspondiente al Programa, en el Pliego 005 Ministerio del Ambiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 038-2013-MINAM, 14 de febrero de 2013, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora N° 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental correspondiente al Programa, documento normativo de gestión que determina su estructura organizacional y funciones correspondientes; así como la conformación del personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales;

Que, en la Directiva N° 001-2015, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, establece en el Punto 6.3 Actos de Adquisición en la parte 6.3.1 Aceptación de donación de bienes, en el literal 6.3.1.2 Transferencia de Bienes por Disposición Normativa: **"En los casos en que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos. Similar procedimiento de ejecutará cuando se tenga que entregar bienes en razón de una fusión por absorción de entidades"**.

Que, mediante la R.D. N° 015-2016-EF/51.01 del 30 de noviembre de 2016, aprueban modificatorias al Plan Contable Gubernamental vigente y cuatro anexos.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 010-2016-MINAM-VMGA/GICA del 09 de septiembre de 2016 donde se aprueba el Procedimiento N° 001-2016MINAM/VMGA/GICA, denominado "Procedimiento para la Transferencia de bienes adquiridos por la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental a favor de las Municipalidades que forman parte del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"(PROG-016-2010-SNIP)" y sus modificatorias con Resolución Jefatural N° 014-2016-GICA/VMGA/MINAM y Resolución Jefatural N° 003-



2017-GICA/VMGA/MINAM de fecha 28 de noviembre de 2016 y 16 de enero de 2017 respectivamente.

Que, en la Resolución N° 14-2016-GICA/VMGA/MINAM modifica la Resolución Jefatural N° 010-2016-GICA/VMGA/MINAM en el Numeral 11.1 que indica: ***El especialista en Contabilidad y Patrimonio elaborará el Informe Técnico sustentado en las Actas de Entrega-Recepción Física dentro de los 30(treinta) días hábiles posteriores a la cancelación total del bien, precisando que la cancelación total del bien contiene la conformidad de los bienes materia de la transferencia. Con dicho informe Técnico el responsable de la UE 003 emitirá Resolución Jefatural que apruebe la transferencia contable y patrimonial, anexando la relación detallada de los bienes, equipos – bienes muebles, maquinarias y vehículos que fueron objeto de la transferencia.***

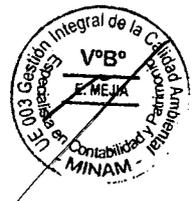
Que, dicho plazo indicado en el párrafo anterior, se contempla desde la recepción de la resolución de designación de los funcionarios de la Municipalidad Beneficiada remita correctamente a la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, para realizar el Informe Técnico Contable y el Acta de Transferencia Contable Patrimonial.

Que, el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el Ministerio del Ambiente - Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, con fecha 31 de octubre del 2013, tiene por objeto lograr el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del Programa. Asimismo, la Municipalidad y el MINAM se comprometen entre otros a implementar el proyecto de inversión pública, en el marco del Programa, atendiendo a sus competencias en la gestión de residuos sólidos en sus respectiva localidad; así como realizar los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios según el requerimiento del Programa, respectivamente;

Que, estando los documentos de Visto y las consideraciones precedentes, resulta pertinente dictar el acto administrativo que aprueba la Transferencia Contable y Patrimonial de la maquinaria adquirida a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE por el importe de US\$ 258,302.00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 Dólares Americanos), que a la conversión en moneda nacional, según las fechas de pago, equivale al importe total de S/. 850,192.23 (Ochocientos Cincuenta Mil Cientos Noventa y Dos y 23/100 Soles), según se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución. Dicha transferencia será formalizada con la suscripción del "Acta de Transferencia Contable Patrimonial".

Con el visado del Coordinador Administrativo y el Especialista en Contabilidad y Patrimonio del Programa, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; Resolución N° 046-2015/SBN donde se aprueba la Directiva N° 001-2015, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", así como a lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N° 013-2013-MINAM, N° 072-2013-MINAM y N°038-2013-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora N° 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente correspondiente al Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas



Prioritarias de Puno, Piura. Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco; así como el mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Transferencia Contable y Patrimonial de la maquinaria adquirida a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE por el importe de US\$ 258,302.00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 Dólares Americanos), que a la conversión en moneda nacional, según las fechas de pago, equivale al importe total de S/. 850,192.23 (Ochocientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Dos y 23/100 Soles), según se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución. Dicha transferencia será formalizada con la suscripción del "Acta de Transferencia Contable Patrimonial".

ARTÍCULO 2º.-EXHORTAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE que la maquinaria señalada en el artículo precedente, serán destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 107077, "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ferreñafe y Ampliación del Servicio de Disposición Final para las Ciudades de Pueblo Nuevo y Manuel Antonio Mesones Muro, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque", conformante al Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura. Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco.

ARTÍCULO 3º.-HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a las partes involucradas en la aprobación de la transferencia de la maquinaria, al que se hace referencia en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.-ENCARGAR al Especialista Contable y Patrimonial de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, comunicar a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, la presente resolución cuando se culmine con el proceso de formalización de las "Actas de Transferencia Contable Patrimonial" para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.-ENCARGAR al Especialista Contable y Patrimonial de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, realizar los registros contables que implique la transferencia de la maquinaria materia de la presente resolución.

Regístrase y comuníquese

.....
ING. ALBERTO MARQUINA POZO
Responsable de la U.E. 003 - GICA
Coordinador General
Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión
de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias
MINISTERIO DEL AMBIENTE

ANEXO N° 01

CONTRATO N° 003-2015-GICA-VMGA-MINAM-BIENES

KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

ITEM	MUNICIPALIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE CHASIS	COLOR	MOTOR	TOTAL EN \$	TOTAL EN S/.
1	FERREÑAFE	COMPACTADOR CON RUEDAS DE ACERO Y PATAS DE CABRA	BOMAG	MQBC462RB	101930031032	AMARILLO	11782803	258,302.00	850,192.23
								258,302.00	850,192.23